

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DNI DANIEL HUGO ANGLADA
Prosecretario
Internamente a cargo de la Secretaría
del Consejo de la Magistratura

ACTA NÚMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE

En la ciudad de La Plata, a los TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, en la Sala de Sesiones Plenarias Dr. Mario Fernando Monacelli Erquiaga, sita en el tercer piso del edificio de la sede de calle Diagonal 79 número 910 de esta ciudad, se reúne el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires en sesión de la que participan el Presidente Dr. Luis Esteban Genoud, el Vicepresidente Dr. Raúl Joaquín Pérez, los Consejeros Titulares Dres.: Guillermo Sergio Aiello, Juan Pablo Alvarez Echagüe, Adelma Edith Arguissain, Pedro Martín Augé, Eduardo Horacio Budíño, Carlos Enrique Cervellini, Gustavo Alberto Dutto, Enrique Marcelo Honores, Guido Martín Lorenzino Matta, Bienvenido Rodríguez Basalo, Jorge Armando Roldán, Gerardo Rafael Salas y Federico Carlos Scarabino convocada a fin de tratar el siguiente temario:

ORDEN DEL DÍA de la Sesión del Consejo de la Magistratura del día
lunes 31/03/2.008 hora 11:00.

- 1.-Lectura y consideración acta sesión anterior.
- 2.-Recepción de Informes Consultivos Departamentales.
- 3.-Ternas concurso Agente Fiscal del Departamento Judicial Lomas de Zamora (10 cargos) [examen del día 7 de junio de 2.006].
- 4.-Terna concurso Agente Fiscal del Departamento Judicial Lomas de Zamora (1 cargo) [examen del día 25 de octubre de 2.006].
- 5.-Terna concurso Agente Fiscal del Departamento Judicial La Plata (1 cargo) [examen del día 29 de marzo de 2.007].
- 6.-Ternas concurso Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de los Departamentos Judiciales: Lomas de Zamora (1 cargo) y Pergamino (1 cargo) [examen del día 19 de julio de 2.007].
- 7.-Informe de Mesa de Coordinación y Control.
- 8.-Informe de Secretaría. Estado de los concursos.
- 9.-Informe de Subsecretaría Administrativa.
- 10-Informe de Sala examinadora respecto del desarrollo de los actos de toma de examen de los días 26 y 27 de marzo de 2.008.
- 11-Tratamiento y consideración de Informes de Salas Examinadoras sobre exámenes en corrección.
- 12-Académicos año 2.008.///

///13-Convocatoria a nuevos concursos.-----
14-Determinación fecha próximas entrevistas a postulantes de concurso.-----
15-Informe de Presidencia.-----

16-Determinación de fecha y hora de inicio de la próxima sesión.-----

APERTURA DE LA SESIÓN: Siendo las once horas treinta minutos, se declara abierta la sesión presidiendo la misma el Sr. Presidente del Consejo Dr. Luis Esteban Genoud.-----

LECTURA Y CONSIDERACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR: Habiendo sido leída, se aprueba el acta de la sesión anterior.-----

RECEPCIÓN DE INFORMES CONSULTIVOS DEPARTAMENTALES: De acuerdo a lo indicado en los artículos 12 y 15 de la ley 11.868, el Consejo de la Magistratura toma conocimiento de los informes elaborados por escrito por Consultivos Departamentales sobre los postulantes en los concursos por cargos de: Asesor de Incapaces [examen del día 25 de octubre de 2.007], Juez de Tribunal en lo Criminal [examen del dia 30 de octubre de 2.007], Juez de Juzgado de Paz Letrado de los Partidos de Balcarce, Bolívar y Monte [examen del día 13 de noviembre de 2.007] y Juez de Juzgado de Garantías (cargos creados por la Ley 13.479 y, respecto de los cuales, rige lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 13.634 - Juez de Garantías con competencia en el Fuero Penal Juvenil) [examen del día 6 de diciembre de 2.007].-----

INFORME DE MESA DE COORDINACIÓN Y CONTROL: Los integrantes de la Mesa de Coordinación y Control, informan al plenario sobre los temas que fueran objeto de particular consideración en el seno de la reunión mantenida en el día de la fecha.-----

NOTA DEL DR. MÁXIMO AUGUSTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

REMISIÓN A LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES: Vista la nota, recibida en este Consejo de la Magistratura el 27 de marzo de 2.008, suscripta por el Dr. Máximo Augusto Rodríguez, Secretario Legislativo de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires a la que adjunta, para que se tome conocimiento a los efectos que se estime corresponder, copia de los expedientes Letra G, Número 7, ///



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DN: DANIEL HUGO ANDRADE
Prosecretario
Internamente a cargo de la Secretaría
Ministerio de la Magistratura

///Caratulado "AUTOR: ALVARINO, ANDREA SOLEDAD, ASUNTO: ELEVA DENUNCIA CONTRA FUNCIONARIOS DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 DE LA PLATA, A CARGO DEL JUEZ DR. EDUARDO BRIASCO..." y Letra G, Número 6, Caratulado "AUTOR: MURGAN, OSVALDO. ASUNTO: ELEVA DENUNCIA CONTRA FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES DESCENTRALIZADA DE MAR DEL TUYU UFI n° 2 A CARGO DEL AGENTE FISCAL DE. OLIVERA ZAPIOLA..." y, atento a su contenido, se dispone remitir la misma a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, para su conocimiento y efectos que se estime correspondan.-----

INFORME PREEVALUATIVO DE LOS ACADÉMICOS. RESOLUCIÓN: Considerando la conveniencia que las Salas Examinadoras, al momento de producir el informe que deben elaborar, para de ser presentado al pleno del Consejo, respecto de las calificaciones que han asignado a cada una de las pruebas escritas correspondientes al concurso en que actúan, cuenten con los criterios de evaluación en base a los cuales los Académicos, han ponderado los exámenes rendidos, el Consejo de la Magistratura adopta la siguiente Resolución:-----

VISTO: Que, conforme oportunamente se dispusiera, los señores Consejeros Académicos y Asesores Académicos deben presentar, en los concursos que se tramitan por ante este Consejo de la Magistratura, las correcciones de los exámenes conjuntamente con un informe preevaluativo y,-----

CONSIDERANDO: Que los informes que realizan los Académicos tienen el carácter de una preevaluación.-----

Que, por tanto, en base a lo normado por el artículo 21 primera parte del Reglamento de este Consejo, es la Sala Examinadora la que procede a evaluar las pruebas escritas -rendidas bajo pautas de anonimato-, informando al Consejo qué exámenes resultaron aprobados o desaprobados y, finalmente es el Consejo quien en pleno decide sobre el resultado de la evaluación.-----

Que resulta conveniente que la Sala Examinadora, a los fines de proceder a evaluar las pruebas y confeccionar el informe que ha de elevar al pleno, cuente con el conocimiento de las pautas objetivas que para la ponderación de las respuestas dadas a cada uno de los puntos incluidos en el temario de examen han tenido los ///

///Académicos en consideración en base a las adecuadas soluciones de los casos planteados y a las respuestas correctas de las preguntas conceptuales-----

-----Que, en razón de lo expuesto se considera procedente requerir a los señores Consejeros Académicos y Asesores Académicos que en el informe preevaluativo, que deben presentar conjuntamente con las calificaciones de los exámenes, se incluyan los referidos contenidos.- Por ello,-----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E : -----

Artículo 1º: Comunicar a los señores Consejeros Académicos y Asesores Académicos que intervengan en los concursos que se tramitan por ante este Consejo de la Magistratura que, al momento de la presentación de las correcciones de los exámenes, deberán acompañar un informe preevaluativo en el que se expondrán las pautas objetivas que, para la ponderación de las respuestas dadas a cada uno de los puntos incluidos en el temario de examen, se han tenido en consideración en base a las adecuadas soluciones -que habrán de consignarse en el informe del caso planteado y de las preguntas conceptuales formuladas.-----

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

Resolución N°1146 -----

Registro de Resoluciones. Consejo de la Magistratura. Secretaría.-----

INFORME DE SECRETARÍA. ESTADO DE LOS CONCURSOS: El Consejo de la Magistratura toma conocimiento del Informe de Secretaría y del Estado de los Concursos que en copia se adjuntan a la presente.-----

ELEVACIÓN Y APROBACIÓN DE INFORME SALA EXAMINADORA DEL CONCURSO DE JUEZ DE TRIBUNAL DE MENORES (QUIEN SEA DESIGNADO SE DESEMPEÑARÁ COMO JUEZ DE GARANTÍAS DEL JOVEN) [EXAMEN DEL DÍA 6 DE MARZO DE 2.008].

IDENTIFICACIÓN DE EXÁMENES: Integrantes de la Sala Examinadora que interviene en el concurso cuyos exámenes fueron rendidos el 6 de marzo de 2.008 por aspirantes al cargo de Juez de Tribunal de Menores (quien sea designado se desempeñará como Juez de Garantías del Joven) elevan al plenario el informe que se suscribiera en el día de la ///

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DK 000153
Dr. DANIEL HUGO ANGLADA
Prosecretario
Intencionalmente a cargo de la Secretaría
Ministro Presidente de la Magistratura

///fecha, elaborado de acuerdo a las pautas que aprobara este Consejo en su sesión del 11 de noviembre de 2.002, sugiriendo mantener el punto de corte allí establecido de forma tal que deberían mantener su calidad de postulantes en el mencionado concurso los autores de los exámenes que alcanzaran o superaran los ciento veinte (120,00) puntos en la suma de ambos módulos y, en forma simultánea, alcanzaran o superaran los cuarenta (40,00) puntos en cada uno de los módulos integrantes de la prueba. Se transcribe el cuadro que forma parte del informe: -----

<u>JUEZ DE TRIBUNAL DE MENORES</u>				
6 DE MARZO DE 2008				
<u>Letra Clave</u>	Subtotal Resolución de caso (Máx. 100)	Subtotal Preguntas conceptuales (Máx. 100)	Puntaje <u>Máx 200,00</u>	<u>Aprobados</u> <u>≥ 120,00 (*)</u>
JTM01	85	73	158	A
JTM02	50	75	125	A
JTM03	40	61	101	--
JTM04	40	60	100	--

(*) Con puntaje no inferior a cuarenta (40,00) en cada uno de los módulos de la prueba.-----

Tras haber analizado el informe, se decide aprobar el mismo y establecer que los examinandos a quienes pertenezcan los exámenes que alcanzaran o superaran los ciento veinte (120,00) puntos en total (y en forma simultánea alcanzaran o superaran los cuarenta -40,00- puntos en cada uno de los módulos integrantes de la prueba), conserven su calidad de postulantes en el citado concurso, no así los restantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento del Consejo de la Magistratura. -----

Verificado por los Consejeros presentes que no se han violentado los precintos colocados en la urna conteniendo los sobres con los números claves identificatorios de los exámenes, se procede a su apertura y a realizar, por Secretaría, el correspondiente entrecruzamiento del cual resulta el cuadro que se transcribe a continuación: -----

<u>JUEZ DE TRIBUNAL DE MENORES</u>	
(QUIEN SEA DESIGNADO SE DESEMPEÑARÁ COMO JUEZ DE GARANTÍAS DEL JOVEN)	
6 DE MARZO DE 2.008	

<u>Letra</u>	<u>Resolu-</u> <u>ción</u>	<u>Preguntas</u> <u>conceptua-</u> <u>les</u>	<u>Total</u>	<u>Aprobados</u> <u>(> 120,00</u> <u>y no menos</u> <u>Máx.</u> <u>200,00</u> <u>0</u> <u>de 40,00</u> <u>en c/</u> <u>módulo)</u>	<u>Número</u> <u>clave</u>	<u>NOMBRES</u>	<u>APELLIDO</u>
		Máx. 100,00					
JTM01	85	73	158	A	003	GUSTAVO ALBERTO	ANCURIO
JTM02	50	75	125	A	005	OSVALDO SERGIO	LEZCANO
JTM03	40	61	101	--	010	MATIAS SEBASTIAN	FERREIROS
JTM04	40	60	100	--	017	MARIA DEL CARMEN	RODRIGUEZ MELLUSO

Por Secretaría se notificará a cada examinando, de acuerdo a lo establecido en la resolución 404, la pérdida o mantenimiento de su calidad de postulante en el concurso.-----

INFORMES DE SALAS EXAMINADORAS SOBRE ESTADO DE LA CORRECCIÓN DE

EXÁMENES DE CONCURSOS EN TRÁMITE: Integrantes de las Salas Examinadoras que intervienen en los concursos por cargos de Defensor Oficial para actuar ante el fuero Criminal y Correccional [examen del día 26 de febrero de 2.008], Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial [examen del día 28 de febrero de 2.008], Juez de Juzgado de Garantías [examen del día 4 de marzo de 2.008], Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal [examen del día 11 de marzo de 2.008], Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial [examen del día 13 de marzo de 2.008] y Juez de Tribunal en lo Criminal [examen del día 18 de marzo de 2.008] informan del estado y avance de la corrección de las pruebas.-----

INFORME DE SALA EXAMINADORA RESPECTO DEL DESARROLLO DEL ACTO DE TOMA DE EXAMEN DE LOS DÍAS 26 Y 27 DE MARZO DE 2.008:

Integrantes de la Sala Examinadora que interviene en el concurso convocado para la cobertura de cargos de Defensor General Departamental informan al plenario el desarrollo del acto de toma de la prueba escrita que se llevó a cabo los días 26 y 27 de marzo del corriente año.-----

ELABORACIÓN DE TERNAS CONCURSO AGENTE FISCAL DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL

LOMAS DE ZAMORA [EXAMEN DEL DÍA 7 DE JUNIO DE 2.006] (10 CARGOS): De acuerdo a lo establecido en el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los artículos 22, 23, 28, 29 y concordantes de la ley 11.868 y artículos 17, 19, 24, 25, 26 y concordantes del Reglamento del Consejo de la Magistratura, habiendo ponderado, cada uno de los miembros del Consejo, los antecedentes y méritos que ///

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1000194
Dr. DANIEL HUGO ANBLADA
Prosecretario
Internamente a cargo de la Secretaría
Ministerio de Gobierno - D.I.E.B.O.

///constan en los legajos personales de todos los postulantes, habiendo analizado los resultados de las pruebas de oposición y complementarias ordenadas; las respuestas recibidas de los informes solicitados a los Consultivos Departamentales, Instituto de Previsión Social, Colegio de Abogados de la Provincia, Registro de la Propiedad, Policía Bonaerense, Secretaría de Asuntos Institucionales de la Suprema Corte de Justicia, consultada la Sra. Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, habiéndose oportunamente entrevistado a los postulantes que mantuvieran la calidad de tales en el concurso de referencia y considerado su solvencia moral, idoneidad, respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos sólida formación jurídica, adecuado criterio lógico, espíritu crítico y sentido común, los señores Consejeros presentes proceden a emitir su voto. Por Secretaría se efectúa el recuento de votos y se informa que han alcanzado una mayoría superior a dos tercios los siguientes postulantes: Dra. Solange Andrea Cáceres, Dra. María Laura Carballal, Dr. Ariel Gastón Carrizo, Dr. Luis Silvio Carzoglio, Dra. Andrea Romina Cece, Dr. Cristian Roberto Citterio, Dra. Silvia Monica Ferrari, Dr. Gustavo Alberto Gaig, Dra. Marisa Adela Gianolli, Dra. Andrea Valeria Giroldi, Dra. Magdalena Vanesa Gonzalez, Dr. Jorge Rolando Grieco, Dr. Elbio Laborde, Dr. Adrian Raul Langle, Dr. Fabián Pablo Lepera, Dr. Patricio Gabriel Lo Schiavo, Dra. Mabel Adriana Lois, Dra. Estela Betsabe Milco, Dr. Jorge Franklin Moya Panisello, Dra. Karina Gabriela Nicolai, Dra. María Alejandra Olmos Coronel, Dra. Vanina Irene Palermo, Dr. David Perelmutter, Dra. Verónica Laura Perez, Dra. Marcela María de Lujan Ruiz, Dra. Noelia Scalera, Dr. Sergio Adrian Schäfer, Dr. Sergio Benjamin Tenuta, Dr. Ramiro Guillermo Varangot y Dr. Mariano Osvaldo Verri a los que el Consejo decide incluir en la lista que a continuación se expresa y que se remitirá - por orden alfabético y con los antecedentes de los ternados- al Poder Ejecutivo: -----

AGENTE FISCAL DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA [EXAMEN DEL
DÍA 7 DE JUNIO DE 2.006] (10 CARGOS) :-----//

///Dra. Solange Andrea Cáceres - Legajo 003667 - (por mayoría superior a dos tercios).-----
Dra. Maria Laura Carballal - Legajo 002193 - (por mayoría superior a dos tercios).-----
Dr. Ariel Gastón Carrizo - Legajo 004126 - (por mayoría superior a dos tercios).-----
Dr. Luis Silvio Carzoglio - Legajo 004346 - (por mayoría superior a dos tercios).-----
Dra. Andrea Romina Cece - Legajo 003713 - (por mayoría superior a dos tercios).-----
Dr. Cristian Roberto Citterio - Legajo 003918 - (por mayoría superior a dos tercios).-----
Dra. Silvia Monica Ferrari - Legajo 001718 - (por mayoría superior a dos tercios).-----
Dr. Gustavo Alberto Gaig - Legajo 003494 - (por mayoría superior a dos tercios).-----
Dra. Marisa Adela Gianolli - Legajo 002179 - (por mayoría superior a dos tercios).-----
Dra. Andrea Valeria Giroldi - Legajo 004301 - (por mayoría superior a dos tercios).-----
Dra. Magdalena Vanesa Gonzalez - Legajo 004321 - (por mayoría superior a dos tercios).-----
Dr. Jorge Rolando Grieco - Legajo 004221 - (por mayoría superior a dos tercios).-----
Dr. Elbio Laborde - Legajo 004208 - (por mayoría superior a dos tercios).-----
Dr. Adrian Raul Langle - Legajo 003697 - (por mayoría superior a dos tercios).-----
Dr. Fabián Pablo Lepera - Legajo 002806 - (por mayoría superior a dos tercios).-----
Dr. Patricio Gabriel Lo Schiavo - Legajo 003403 - (por mayoría superior a dos tercios).-----
Dra. Mabel Adriana Lois - Legajo 002327 - (por mayoría superior a dos tercios).-----
Dra. Estela Betsabe Milco - Legajo 002610 - (por mayoría ///



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dr. DANIEL HUGO ANGLADA
Prosecretario
Internamente a cargo de la Secretaría
del Consejo de la Magistratura

///superior a dos tercios).-----
Dr. Jorge Franklin Moya Panisello - Legajo 003597 - (por mayoría
superior a dos tercios).-----
Dra. Karina Gabriela Nicolai - Legajo 004253 - (por mayoría superior a
dos tercios).-----
Dra. María Alejandra Olmos Coronel - Legajo 002779 - (por mayoría
superior a dos tercios).-----
Dra. Vanina Irene Palermo - Legajo 003508 - - (por mayoría superior a
dos tercios).-----
Dr. David Perelmutter - Legajo 004312 - (por mayoría superior a dos
tercios).-----
Dra. Verónica Laura Perez - Legajo 003398 - (por mayoría superior a
dos tercios).-----
Dra. Marcela María de Lujan Ruiz - Legajo 002336 - (por mayoría
superior a dos tercios).-----
Dra. Noelia Scalera - Legajo 003752 - (por mayoría superior a dos
tercios).-----
Dr. Sergio Adrian Schäfer - Legajo 002317 - (por mayoría superior a
dos tercios).-----
Dr. Sergio Benjamin Tenuta - Legajo 004183 - (por mayoría superior a
dos tercios).-----
Dr. Ramiro Guillermo Varangot - Legajo 003941 - (por mayoría superior
a dos tercios).-----
Dr. Mariano Osvaldo Verri - Legajo 004653 - (por mayoría superior a
dos tercios).-----
Los demás postulantes no alcanzan la mayoría necesaria para ser
incluidos en la lista que se elabora.-----
ELABORACIÓN DE TERNA CONCURSO AGENTE FISCAL DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL
LOMAS DE ZAMORA [EXAMEN DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2.006] (1 CARGO): De
acuerdo a lo establecido en el artículo 175 de la Constitución de la
Provincia de Buenos Aires, los artículos 22, 23, 28, 29 y concordantes del
de la ley 11.868 y artículos 17, 19, 24, 25, 26 y concordantes del
Reglamento del Consejo de la Magistratura, habiendo ponderado, cada
uno de los miembros del Consejo, los antecedentes y méritos que
constan en los legajos personales de todos los postulantes, ///

///habiendo analizado los resultados de las pruebas de oposición y complementarias ordenadas; las respuestas recibidas de los informes solicitados a los Consultivos Departamentales, Instituto de Previsión Social, Colegio de Abogados de la Provincia, Registro de la Propiedad, Policía Bonaerense, Secretaría de Asuntos Institucionales de la Suprema Corte de Justicia, consultada la Sra. Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, habiéndose oportunamente entrevistado a los postulantes que mantuvieran la calidad de tales en el concurso de referencia y considerado su solvencia moral, idoneidad, respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos sólida formación jurídica, adecuado criterio lógico, espíritu crítico y sentido común, los señores Consejeros presentes proceden a emitir su voto. Por Secretaría se efectúa el recuento de votos y se informa que han alcanzado una mayoría superior a dos tercios los siguientes postulantes: **Dra. María Laura Alfaro, Dra. Magdalena Vanesa Gonzalez y Dr. Patricio Gabriel Lo Schiavo** a las que el Consejo decide incluir en la terna que a continuación se expresa y que se remitirá - por orden alfabético y con los antecedentes de los ternados- al Poder Ejecutivo:

AGENTE FISCAL DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA [EXAMEN DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2.006] (1 CARGO)-----

Dra. María Laura Alfaro - Legajo 004606 - (por mayoría superior a dos tercios).-----

Dra. Magdalena Vanesa Gonzalez - Legajo 004321 - (por mayoría superior a dos tercios).-----

Dr. Patricio Gabriel Lo Schiavo - Legajo 003403 - (por mayoría superior a dos tercios).-----

Los demás postulantes no alcanzan la mayoría necesaria para ser incluidos en la terna que se elabora.-----

ELABORACIÓN DE TERRA CONCURSO AGENTE FISCAL DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA [EXAMEN DEL DÍA 29 DE MARZO DE 2.007] (1 CARGO): De acuerdo a lo establecido en el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los artículos 22, 23, 28, 29 y concordantes de la ley 11.868 y artículos 17, 19, 24, 25, 26 y concordantes del Reglamento del Consejo de la Magistratura, habiendo ponderado, cada uno de ///



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D. DANIEL GOIANELA
Prosecretario
Internamente a cargo de la Secretaría
del Consejo de la Magistratura

///los miembros del Consejo, los antecedentes y méritos que constan en los legajos personales de todos los postulantes, habiendo analizado los resultados de las pruebas de oposición y complementarias ordenadas; las respuestas recibidas de los informes solicitados a los Consultivos Departamentales, Instituto de Previsión Social, Colegio de Abogados de la Provincia, Registro de la Propiedad, Policía Bonaerense, Secretaría de Asuntos Institucionales de la Suprema Corte de Justicia, consultada la Sra. Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, habiéndose oportunamente entrevistado a los postulantes que mantuvieran la calidad de tales en el concurso de referencia y considerado su solvencia moral, idoneidad, respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos sólida formación jurídica, adecuado criterio lógico, espíritu crítico y sentido común, los señores Consejeros presentes proceden a emitir su voto. Por Secretaría se efectúa el recuento de votos y se informa que han alcanzado una mayoría superior a dos tercios las siguientes postulantes: Dra. Graciela Patricia Rivero, Dra. Marisa Laura Tarabotto y Dra. Claudia Gabriela Vara a las que el Consejo decide incluir en la terna que a continuación se expresa y que se remitirá - por orden alfabético y con los antecedentes de las ternadas- al Poder Ejecutivo:-----

AGENTE FISCAL DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA [EXAMEN DEL DÍA 29 DE MARZO DE 2.007] (1 CARGO):-----

Dra. Graciela Patricia Rivero - Legajo 001865 - (por mayoría superior a dos tercios).-----

Dra. Marisa Laura Tarabotto - Legajo 001818 - (por mayoría superior a dos tercios).-----

Dra. Claudia Gabriela Vara - Legajo 001549 - (por mayoría superior a dos tercios).-----

Los demás postulantes no alcanzan la mayoría necesaria para ser incluidos en la terna que se elabora.-----

ELABORACIÓN DE TERRA CONCURSO JUEZ DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA [EXAMEN DEL DÍA 19 DE JULIO DE 2.007] (1 CARGO): De acuerdo a lo establecido en el

artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, ///

///los artículos 22, 23, 28, 29 y concordantes de la ley 11.868 y artículos 17, 19, 24, 25, 26 y concordantes del Reglamento del Consejo de la Magistratura, habiendo ponderado, cada uno de los miembros del Consejo, los antecedentes y méritos que constan en los legajos personales de todos los postulantes, habiendo analizado los resultados de las pruebas de oposición y complementarias ordenadas; las respuestas recibidas de los informes solicitados a los Consultivos Departamentales, Instituto de Previsión Social, Colegio de Abogados de la Provincia, Registro de la Propiedad, Policía Bonaerense, Secretaría de Asuntos Institucionales de la Suprema Corte de Justicia, consultada la Sra. Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, habiéndose oportunamente entrevistado a los postulantes que mantuvieran la calidad de tales en el concurso de referencia y considerado su solvencia moral, idoneidad, respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos sólida formación jurídica, adecuado criterio lógico, espíritu crítico y sentido común, los señores Consejeros presentes proceden a emitir su voto. Por Secretaría se efectúa el recuento de votos y se informa que han alcanzado una mayoría superior a dos tercios los siguientes postulantes: **Dr. Julio Roberto Rodriguez-Herlein, Dr. Daniel Romanello y Dr. Norberto Celso Villanueva** a los que el Consejo decide incluir en la terna que a continuación se expresa y que se remitirá - por orden alfabético y con los antecedentes de los ternados- al Poder Ejecutivo:-----

JUEZ DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA [EXAMEN DEL DÍA 19 DE JULIO DE 2.007] (1 CARGO) :-----

Dr. Julio Roberto Rodriguez-Herlein - Legajo 000058 - (por mayoría superior a dos tercios).-----

Dr. Daniel Romanello - Legajo 001297 - (por mayoría superior a dos tercios).-----

Dr. Norberto Celso Villanueva - Legajo 003522 - (por mayoría superior a dos tercios).-----

Los demás postulantes no alcanzan la mayoría necesaria para ser incluidos en la terna que se elabora.-----//

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES


001197
Dr. DANIEL HUGO ANGUADO
Prosecretario
Internamente a cargo de la Secretaría
del Consejo de la Magistratura

///ELABORACIÓN DE TERRA CONCURSO JUEZ DE CÁMARA DE APPELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL PERGAMINO [EXAMEN DEL DÍA 19 DE JULIO DE 2.007] (1 CARGO)

: De acuerdo a lo establecido en el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los artículos 22, 23, 28, 29 y concordantes de la ley 11.868 y artículos 17, 19, 24, 25, 26 y concordantes del Reglamento del Consejo de la Magistratura, habiendo ponderado, cada uno de los miembros del Consejo, los antecedentes y méritos que constan en los legajos personales de todos los postulantes, habiendo analizado los resultados de las pruebas de oposición y complementarias ordenadas; las respuestas recibidas de los informes solicitados a los Consultivos Departamentales, Instituto de Previsión Social, Colegio de Abogados de la Provincia, Registro de la Propiedad, Policía Bonaerense, Secretaría de Asuntos Institucionales de la Suprema Corte de Justicia, consultada la Sra. Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, habiéndose oportunamente entrevistado a los postulantes que mantuvieran la calidad de tales en el concurso de referencia y considerado su solvencia moral, idoneidad, respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos sólida formación jurídica, adecuado criterio lógico, espíritu crítico y sentido común, los señores Consejeros presentes proceden a emitir su voto. Por Secretaría se efectúa el recuento de votos y se informa que han alcanzado una mayoría superior a dos tercios los siguientes postulantes: Dr. Roberto Manuel Degleue, Dra. Silvia Nelida Piaggio y Dra. Graciela Hilda Scaraffia a los que el Consejo decide incluir en la terna que a continuación se expresa y que se remitirá - por orden alfabético y con los antecedentes de los ternados- al Poder Ejecutivo:

JUEZ DE CÁMARA DE APPELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL PERGAMINO [EXAMEN DEL DÍA 19 DE JULIO DE 2.007] (1 CARGO)---

Dr. Roberto Manuel Degleue - Legajo 001301 - (por mayoría superior a dos tercios).-----
Dra. Silvia Nelida Piaggio - Legajo 005112 - (por mayoría superior a dos tercios).-----
Dra. Graciela Hilda Scaraffia - Legajo 000365 - (por mayoría ///

///superior a dos tercios).-----
Los demás postulantes no alcanzan la mayoría necesaria para ser
incluidos en la terna que se elabora.-----

DETERMINACIÓN DE FECHA DE PRÓXIMAS ENTREVISTAS A POSTULANTES: Tal como
se decidiera en la anterior sesión, se ratifica que para la sesión a
realizarse el día lunes 7 de abril de 2.008 se citará a entrevista a
postulantes en los concursos de: Juez de Juzgado de Garantías [examen
del día 25 de septiembre de 2.007]; Defensor Oficial para actuar ante
el fuero Criminal y Correccional [examen del día 27 de septiembre de
2.007] y Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial [examen del
día 2 de octubre de 2.007].-----

INFORME DE PRESIDENCIA: El Dr. Luis Esteban Genoud informa al plenario
respecto de diversos temas atinentes a su función.-----

FIJACIÓN DE LA FECHA Y HORA DE INICIO DE LA PRÓXIMA SESIÓN: Se
determina que la próxima sesión se llevará a cabo el día lunes 7 de
abril de 2.008 estableciéndose como hora de inicio de la misma las
10:30, de lo que se notifican los Consejeros presentes.-----

Siendo las catorce horas, se da por concluida la sesión.-----

La presente Acta ha sido suscripta por el Sr. Presidente, Dr. Luis
Esteban Genoud, doy fe.-----



Dr. Luis Esteban Genoud
Presidente

Dr. Daniel Hugo Anglada
Prosecretario
Interinamente a cargo de la Secretaría

INFORME DE SECRETARÍA

31 de marzo de 2.008

I.-Notas Recibidas:

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

A/A 00198
A. ANTONIO ANGLADA
Presidente
Intendente adjunto de la Secretaría
del Consejo de la Magistratura

1. 25/03/08 Dra. Alicia Mabel Tapia, presentó nota en la que expresa: "Alicia Mabel Tapia D.N.I. 11.543.461, legajo 2358, el 2 de enero de 2006, solicité al Consejo de la Magistratura para el cargo de! fueno penal: adjunta de agente fiscal en el departamento judicial de San Isidro, el anexo que me incluye. Le hago el requerimiento del mencionado anexo para el Juramento".
2. 25/03/08 Dr. Ricardo Blas Casal, Ministro de Justicia de la Provincia de Buenos Aires envió nota a fin de solicitar la cobertura condicional de los siguientes cargos en el Poder Judicial:
 - **DEPARTAMENTO JUDICIAL JUNIN:**
Juzgado de Ejecución: Un (1) cargo de Juez condicional.
 - **DEPARTAMENTO JUDICIAL MERCEDES:**
Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial: Un (1) cargo de Juez condicional.
Juzgado de Paz Letrado del Partido de San Andrés de Giles: Un (1) cargo de Juez condicional.
3. 25/03/08 Dra. Yanina Vázquez, Titular de la Secretaría de Resolución de Conflictos derivados de la Violencia Familiar, de la Defensoría General del Departamento Judicial Lomas de Zamora, envió invitación dirigida al Sr. Presidente del Consejo, a participar de la 1º Jornada Interdepartamental sobre Violencia Familiar, organizada por la mencionada Defensoría General, a llevarse a cabo el día 17 de abril de 2.008 a las 14 hs. en la Sala de Juicios Orales.
- 25/03/08 Dres. Benjamín Ramón Sal Llangués y Alberto Jorge Silvestrini, enviaron en tres sobres cerrados los temas correspondientes a la prueba escrita del concurso de Defensor General Departamental (módulo de Derecho Penal) [examen del día 26 de marzo de 2.008].
- 25/03/08 Dr. Juan Carlos Venini, envió nota -original de la que remitiera por medio de fax el día 10 de marzo de 2.008- a fin de manifestar que ratifica las calificaciones de los exámenes en el concurso para cubrir la vacante de Juez de Juzgado Notarial de la Provincia de Buenos Aires, que presentó el Dr. Carlos Ramón Lami y que elaboraran de manera conjunta.
6. 25/03/08 Dra. Diana Fiorini, envió las planillas correspondientes a la corrección de los exámenes rendidos en el concurso de Juez de Tribunal de Menores (quien sea designado se desempeñará como Juez de Garantías del Joven) [examen del día 6 de marzo de 2.008].
7. 26/03/08 Se recibió publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires del día 26 de marzo de 2.008, en cuya página N°2324 se publicó la ampliación de la convocatoria y prorroga del plazo de inscripción dispuesta por el Consejo de la Magistratura respecto de los concursos de: Juez de Tribunal de Menores (quien sea designado oportunamente se desempeñará como Juez de Garantías del Joven) y Juez de la Responsabilidad Penal Juvenil [examen del día 22 de abril de 2.008] y Defensor Oficial para actuar ante el Fuero Civil, Comercial y de Familia – resultante de la incorporación en el primero de los concursos mencionados de un cargo (condicional) de Juez de la Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial Morón y en el segundo de los referidos concursos de un cargo condicional de Defensor Oficial para actuar ante el Fuero Civil, Comercial y concursos de un cargo condicional de Defensor Oficial para actuar ante el Fuero Civil, Comercial y

de Familia- en el Departamento Judicial Zárate - Campana y de la extensión del plazo de inscripción hasta el día martes 8 de abril de 2.008 a las 16 horas.

8. 26/03/08 Dra. Verónica Posse, presentó nota solicitando se le expida certificado que acredite que ha rendido y aprobado los exámenes correspondientes a los concursos de: Juez de Juzgado de Ejecución [examen del día 26 de septiembre de 2.006], Juez de Tribunal en lo Criminal [examen del día 7 de diciembre de 2.006], Juez de Juzgado en lo Correccional [examen del día 12 de abril de 2.007], Juez de Tribunal Colegiado de Instancia Única del Fuero de Familia [examen del día 22 de mayo de 2.007], Asesor de Incapaces [examen del día 12 de junio de 2.007], Agente Fiscal para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil [examen del día 5 de junio de 2.007] y Defensor Oficial para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil [examen del día 7 de junio de 2.007]. El día 27 de marzo de 2.008 se entregó a la peticionante el certificado que solicitará.
9. 26/03/08 Dres. Gabriel Binstein y Enrique Catani, presentaron en tres sobres cerrados los temas correspondientes a la prueba escrita del concurso de Juez de Tribunal del Trabajo [examen del día 3 de abril de 2.008].
10. 26/03/08 Dr. Guillermo Federico Puime, envió nota a fin de autorizar a la Dra. María del Carmen Mora, a retirar fotocopias de parte de su legajo del Registro de Aspirantes a la Magistratura. En la misma fecha en que efectuó su petición la persona autorizada retiró las fotocopias oportunamente requeridas.
11. 26/03/08 Dres. Miguel Angel Acosta y Carlos Ramón Lami, enviaron en tres sobres cerrados los temas correspondientes a la prueba escrita del concurso de Defensor General Departamental (módulo de Derecho Privado) [examen del día 27 de marzo de 2.008].
12. 26/03/08 Dra. Claudia Susana Barrios, presentó nota en la que expresa: "...En mi carácter de aspirante a cargos de Juez de Tribunal del Trabajo me dirijo a uds. a fin de notificarme de la Resolución tomada por dicho consejo el 20 de diciembre de 2007. Manifiesto que es correcto que el examen llevado a cabo el 8 de noviembre de 2007 por la suscripta individualizado con la letra clave JTT46 por un involuntario error de mi parte llevó consignado mi nombre y apellido en el mismo. Si bien es cierto que recibí un instructivo al respecto con anterioridad, el día de la prueba, al ser esta "la primera" que rindo, produjo en mí un estado de tensión y nerviosismo, a lo que se sumó la premura por terminarla y entregarla, ello me hizo incurrir en dicho error, el que asumo totalmente, pero reitero fue involuntario, inclusive en nada me beneficia por lo cual pido las disculpas del caso y me comprometo a que, hechos de esta naturaleza no volverán a ocurrir en el examen a rendir próximamente y/o siguientes manifestando expresamente que no fue mi intención violar las indicaciones que por escrito se me brindaron. Sin otro particular, a la espera de que se entienda que quien suscribe actuó de buena fe, e involuntariamente cometió dicho error, saludo a uds. muy atte...".



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dr. DANIEL HUGO ANGLADA
Intantamente a cargo de la Secretaría
del Consejo de la Magistratura

13. 26/03/08 Dra. Claudia Susana Barrios, presentó nota solicitando copia del temario de examen rendido en el concurso Juez de Tribunal del Trabajo [examen del día 8 de noviembre de 2.007]. En la misma fecha de la presentación se entregó a la peticionante copia del temario de examen que solicitará.
14. 26/03/08 Dra. Silvia Beatriz Herrera, presentó nota por la que solicita se le informe el resultado del examen psicológico que oportunamente se realizará. En la misma fecha de la presentación se entregó a la peticionante una copia del resultado del examen psicológico-psiquiátrico que solicitará.
15. 27/03/08 Se recibió publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires del día 26 de marzo de 2.008, en cuyas páginas: a) N°2368/2370 se publicó la nómina de postulantes inscriptos en el concurso de Juez de Juzgado en lo Correccional [examen del día 8 de abril de 2.008], b) N° 2370/2373 se publicó la nómina de postulantes inscriptos en el concurso de Defensor General Departamental [examen de los días 26 y 27 de marzo de 2.008], c) 2373/2379 se publicó la nómina de postulantes inscriptos en el concurso de Agente Fiscal [examen del día 1º de abril de 2.008] y d) N° 2380 se publicó la nómina de postulantes inscriptos en el concurso de Juez de Tribunal del Trabajo [examen del día 3 de abril de 2.008].
16. 27/03/08 Dr. Máximo Augusto Rodríguez, Secretario Legislativo de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires envió nota adjunto a la cual hace llegar, para que se tome conocimiento a los efectos que se estime corresponder, copia de los expedientes Letra G, Número 7, Caratulado "AUTOR: ALVARINO, ANDREA SOLEDAD, ASUNTO: ELEVA DENUNCIA CONTRA FUNCIONARIOS DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 DE LA PLATA, A CARGO DEL JUEZ DR. EDUARDO BRIASCO..." y Letra G, Número 6, Caratulado "AUTOR: MURGAN, OSVALDO. ASUNTO: ELEVA DENUNCIA CONTRA FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES DESCENTRALIZADA DE MAR DEL TUYU UFI n° 2 A CARGO DEL AGENTE FISCAL DE. OLIVERA ZAPIOLA...", en el primero de los referidos expedientes obra el escrito que a continuación se detalla:

"...FORMULA DENUNCIA H CAMARA DE SENADORES: SR. PRESIDENTE
OSVALDO MURGAN, 12 972 150 Técnico Superior Forense y Notarial, Perito Grafólogo. Matricula CGGA 431 - Egresado del Instituto Universitario ICEA inscripto en el Colegio de Gradúados en Grafología de la Argentina, con domicilio en la calle Mariano Acosta N.156 de la Ciudad de Avellaneda, me presento con el patrocinio letrado de la abogada Andrea Soledad Alvariño T. XVII F. 366 CALZ, con domicilio constituido en la Calle 49 n° 918, Local 1, Casillero 2283, de la Ciudad de La Plata., a la H. Cámara de Senadores, me presento y digo:

I.- ACREDITA PERSONERIA:

A los efectos de cumplir con lo ordenado por mi mandante quien otorgó poder para realizar las investigaciones correspondientes en los delitos de los cuales se considera víctima el que se

acredita en copia pasada por ante la escribanía Sebastián Sureda Lago Registró Número Siete del Partido de la Costa escrituras numero doscientos diecisésis y diecisiete (216) CLF SRL (217), vengo en representación del Sr. Alberto Rubén Ferrari, a presentar la presente denuncia que tiene su base fáctica en los derechos constitucionales de exigir justicia y peticionar a las autoridades ante las violaciones de sus derechos.

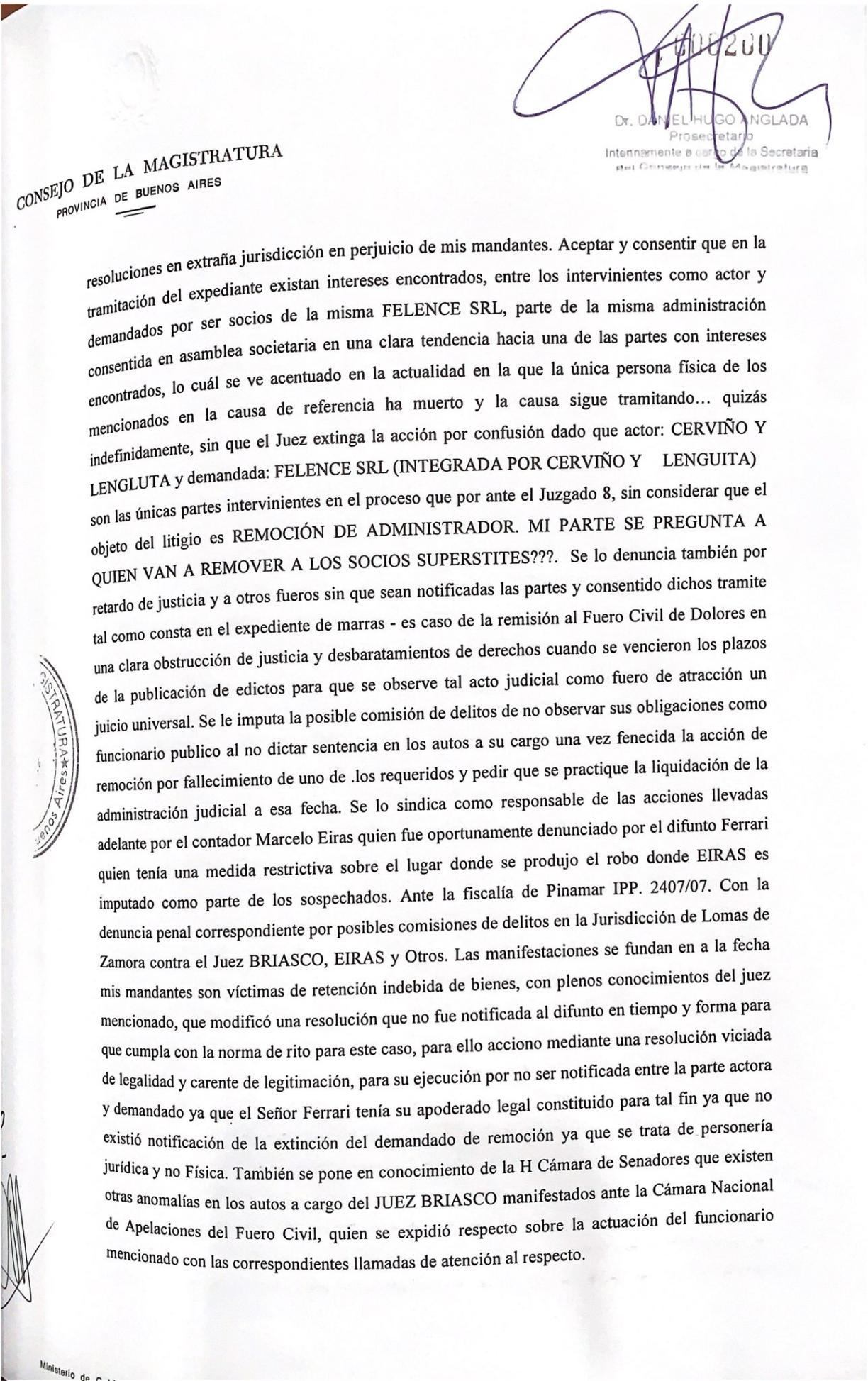
II.- MOTIVOS DE DENUNCIA: HECHOS:

Con fecha 20/07/07 se intentó llevar a cabo una orden judicial emanada del Juzgado Civil y Comercial n° 8 de la Ciudad de La Plata de desalojo del Hotel Felence que es propiedad de la Sociedad Felence SRL con domicilio en la Av. Costanera 2888 de la localidad de San Bernardo del Tuyu Partido de la Costa, Provincia de Buenos Aires. En dicha oportunidad se contó con la intervención del Juzgado de Paz Letrada de dicha jurisdicción para tal fin, en el cumplimiento de la medida se cometieron delitos en perjuicios de mi mandante donde se le sustrajeron: un video de la cámara de filmación que se utilizaba para registrar los hechos que se llevaban adelante en su domicilio y dinero en efectivo del lugar, y se violó el domicilio, ya que está en posesión del inmueble por un contrato de alquiler en plena vigencia, tal como consta en las actas del Oficial de Justicia interveniente como responsable de hacer cumplir la medida judicial.

III.- IMPUTACIONES A LOS FUNCIONARIOS DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N.º 8 DE LA PLATA A CARGO DEL JUEZ EDUARDO BRIASCO DONDE TRAMITA LA CAUSA: "CERVIÑO, GUSTAVO, LENGUITA HECTO C/ FELENCE S.R.L. Y FERRARI, ALBERTO RUBÉN S/ REMOCIÓN DE ADMINISTRADOR".

Esta parte se presentó como tercero dañado por las resoluciones del funcionario en los autos mencionados en las causas a su cargo, donde dictó resoluciones en extraña jurisdicción para poner en funciones a los nuevos administradores judiciales cuando la sede social se encuentra en la localidad de Sarandí Avellaneda según consta en los actuados de su partes en sendos expedientes, violando el principio constitucional de defensa en juicio de mis mandante sin previa notificación a los fines de acreditar la legítima ocupación de! lugar con los contratos correspondiente que acreditan derechos reales de posesión del bien locado, pero este no sería el punto mas sobresaliente en cuanto a las violaciones de la intervención en al pleno ejercicio de las actividades comerciales de la empresa CLF S.R.L. que es mi mandante quien fue víctima de robos y apropiaciones indebidas por los actuantes bajos los auspicios del SR. JUEZ BRIASCO quien fue recusado e intimidado fehacientemente sobre las violaciones cometidas en perjuicios de mis mandantes. Se lo denuncia por la posible comisión de los delitos de dictar sentencia y





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dr. DANIEL HUGO ANGLADA
Prosecretario
Internamente a cargo de la Secretaria
y del Comisionado de la Administratura

resoluciones en extraña jurisdicción en perjuicio de mis mandantes. Aceptar y consentir que en la tramitación del expediente existan intereses encontrados, entre los intervenientes como actor y demandados por ser socios de la misma FELENCE SRL, parte de la misma administración consentida en asamblea societaria en una clara tendencia hacia una de las partes con intereses encontrados, lo cuál se ve acentuado en la actualidad en la que la única persona física de los mencionados en la causa de referencia ha muerto y la causa sigue tramitando... quizás indefinidamente, sin que el Juez extinga la acción por confusión dado que actor: CERVIÑO Y LENGLUTA y demandada: FELENCE SRL (INTEGRADA POR CERVIÑO Y LENGUITA) son las únicas partes intervenientes en el proceso que por ante el Juzgado 8, sin considerar que el objeto del litigio es REMOCIÓN DE ADMINISTRADOR. MI PARTE SE PREGUNTA A QUIEN VAN A REMOVER A LOS SOCIOS SUPERSTITES???. Se lo denuncia también por retardo de justicia y a otros fueros sin que sean notificadas las partes y consentido dichos trámites como consta en el expediente de marras - es caso de la remisión al Fuero Civil de Dolores en una clara obstrucción de justicia y desbaratamientos de derechos cuando se vencieron los plazos de la publicación de edictos para que se observe tal acto judicial como fuero de atracción un juicio universal. Se le imputa la posible comisión de delitos de no observar sus obligaciones como funcionario público al no dictar sentencia en los autos a su cargo una vez feneccida la acción de remoción por fallecimiento de uno de los requeridos y pedir que se practique la liquidación de la administración judicial a esa fecha. Se lo sindica como responsable de las acciones llevadas adelante por el contador Marcelo Eiras quien fue oportunamente denunciado por el difunto Ferrari quien tenía una medida restrictiva sobre el lugar donde se produjo el robo donde EIRAS es imputado como parte de los sospechados. Ante la fiscalía de Pinamar IPP. 2407/07. Con la denuncia penal correspondiente por posibles comisiones de delitos en la Jurisdicción de Lomas de Zamora contra el Juez BRIASCO, EIRAS y Otros. Las manifestaciones se fundan en a la fecha mis mandantes son víctimas de retención indebida de bienes, con plenos conocimientos del juez mencionado, que modificó una resolución que no fue notificada al difunto en tiempo y forma para que cumpla con la norma de rito para este caso, para ello acciono mediante una resolución viciada de legalidad y carente de legitimación, para su ejecución por no ser notificada entre la parte actora y demandado ya que el Señor Ferrari tenía su apoderado legal constituido para tal fin ya que no existió notificación de la extinción del demandado de remoción ya que se trata de personería jurídica y no Física. También se pone en conocimiento de la H Cámara de Senadores que existen otras anomalías en los autos a cargo del JUEZ BRIASCO manifestados ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Fuero Civil, quien se expidió respecto sobre la actuación del funcionario mencionado con las correspondientes llamadas de atención al respecto.

III-. PRUEBAS DE CARGO-. Mi parte ofrece desde este, momento, las siguientes pruebas, sin perjuicio de las restantes que pueda ofrecer a lo largo de la presente investigación que se inicia en este acto.

1-. DECLARACIÓN TESTIMONIAL: mi parte ofrece su propio testimonio para ampliar dichos. También se ofrece el de las Sras. Carmen Victoria Lanfranchi (cónyuge superstitio del co-demandado FERRARI) y MARÍA LAURA SOSA (Socia de CLF SRL).

2-. INFORMATIVA: Se libren los siguientes oficios:

Al Juzgado Civil y Comercial nº8 de la Ciudad de La Plata, a fin de que remita ad effectum videndi et probandi la causa caratulada: "CERVIÑO, GUSTAVO, LENGUITA HECTO C/ HELENCE S.R.L Y FERRARI ALBERTO RUBEN S/ REMOCIÓN DE ADMINISTRADOR" y la causa caratulada "CERVIÑO., GUSTAVO, LENGUITA HECTO C/ FELENCE S.R.L Y FERRARI, ALBERTO RUBEN S/REMOCIÓN DE ADMINISTRADOR S/ INCIDENTE DE APELACIÓN POR CARMEN VICTORIA LANFRANCHI".

-A la Fiscalía de Mar del Tuyu a fin de que remita ad effectum videndi et probandi, la Causa nº 2407/07, caratulada: FERRARI, ALBERTO RUBEN S/ SU DENUNCIA (POR ROBO).

IV-. DERECHO: la presente denuncia se funda en los arts. 173 INC. 8, 269, 273 del CP, las normas de Constitución Nacional, Jurisprudencia y Doctrina Aplicable.

V-. PETITORIO:

- 1-. Me tenga por presentado y por constituido el domicilio legal.
- 2-. Se me cite a ratificar la presente denuncia.
- 3-. Se provea la prueba ofrecida
- 4-. Oportunamente se dicte sentencia condenando al denunciado...".

En el segundo de los supra mencionados expedientes remitidos en copia junto al escrito en referencia obra el escrito que a continuación se detalla:

"...FORMULA DENUNCIA-. Dr. ALBERTO BALESTRINI PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE SENADORES:

OSVALDO MURGAN, 12 972 150 Técnico Superior Forense y Notarial, Perito Grafólogo. Matricula CGGA 431 - Egresado del Instituto Universitario ICEA inscripto en el Colegio de Gradúados en Grafología de la Argentina, con domicilio en la calle Mariano Acosta N.156 de la Ciudad de Avellaneda, me presento con el patrocinio letrado de la abogada Andrea Soledad Alvariño T. XVII F. 366 CALZ, con domicilio constituido en la Calle 49 nº 918, Local 1, Casillero 2283, de la Ciudad de La Plata, me presento al Consejo de la Magistratura de la Ciudad de La Plata y digo:

I-. ACREDITA PERSONERIA:

A los efectos de cumplir con lo ordenado por mi mandante quien



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ATUO 201
Dr. DANIEL HUGO ANGLADA
Prosecretario
Internamente a cargo de la Secretaria
Ministerio de la Magistratura

otorgó poder para realizar las investigaciones correspondientes en los delitos de los cuales se considera víctima el que se acredita en copia pasado por ante la escribanía Sebastián Sureda Lago registró número Siete del Partido de la Costa escrituras numero doscientos diecisés y diecisiete (216) CLFSRL (217), vengo en representación del Sr. Alberto Rubén Ferrari, a presentar la presente denuncia que tiene su base fáctica en los derechos constitucionales de exigir justicia y peticionar a las autoridades ante las violaciones de sus derechos.

II.- MOTIVOS DE DENUNCIA: HECHOS:

Con fecha 20/07/07 se intentó llevar a cabo una orden judicial emanada del Juzgado Civil y Comercial nº 8 de la Ciudad de La Plata de desalojo del Hotel Felence que es propiedad del la Sociedad Felence SRL con domicilio en la Av. Costanera 2888 de la localidad de San Bernardo del Tuyu Partido de la Costa, Provincia de Buenos Aires. En dicha oportunidad se contó con la intervención del Juzgado de Paz Letrada de dicha jurisdicción para tal fin, en el cumplimiento de la medida se cometieron delitos en perjuicios de mi mandante donde se le sustrajeron: un video de la cámara de filmación que se utilizaba para registrar los hechos que se llevaban adelante en su domicilio y dinero en efectivo del lugar, y se voló el domicilio, ya que está en posesión del inmueble por un contrato de alquiler en plena vigencia, tal como consta en las actas del Oficial de Justicia interveniente como responsable de hacer cumplir la medida judicial.



III.- IMPUTACIONES A LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES DESCENTRALIZADA DE MAR DEL TUYU (UFN.º 2) A CARGO DEL SR. AGENTE FISCAL - DR. OLIVERA ZAPIOLA

Según lo manifestado y ordenado por mi mandante, el mantuvo una entrevista con el secretario de la Fiscalía mencionada, donde el funcionario le manifestó que se iba a excusar para continuar con la causa penal que se iniciara con motivo del robo de dinero y del video cometidos el día 20/07/07. El Fiscal manifestó que es amigo o conocido de los denunciados y que nada puede hacer en contra de quienes le merecen un gran respeto por ser estas personas de buena conducta para el funcionario, ello lo manifestó luego de varios meses en que tuvo a la causa bajo su poder, radicada en su dependencia, sin impulsar medidas ni llevar adelante investigación alguna, todo ello sin razón ni motivo aparente.

Para ello el tiempo transcurrido ha sido considerable e importante, lo cual vulneró mi derecho de propiedad. Ante la falta de garantías, mi poderdante lo instó a tomar medidas sobre los delitos en

questión donde las respuestas son agravios la profesional que interviene en la causa, diciéndole "volve a Buenos Aires nadie te necesita aquí y negando la causa para su respectiva vista y consulta". Ante estas respuestas se lo intimó al Sr. Agente para que se responsabilice por su personal a cargo el no dio respuestas acorde a su cargo y función como representante del Ministerio Público Fiscal, para dejar bien en claro que respaldaba las acciones de subalternos se apersonó al mostrador y a viva voz manifestó yo soy un penalista de verdad y no un improvisado, cuando la cuestión era que su responsabilidad como funcionario estaba cuestionado por retardo de justicia y no su calidad profesional o idoneidad jurídica. Pero lo cierto es que en esa conversación profirió que los denunciados compartían con él un buffete de profesores de la Universidad de la Atlántida, donde también comparte la dependencia laboral. Por estas razones se debía excusar en la investigación preparatoria que tramitaba en su fiscalía. El delito que se le imputa al Sr. Agente Fiscal es que retuvo información de una investigación penal por tener intereses encontrados con los denunciados al demorar las medidas en forma expresa sabiendo que favorecía a los denunciados con el tiempo obtenido, para arreglar sus coartadas, por ello se lo denuncia por la posible comisión de los delitos de obstrucción de justicia, malversación de fondos públicos, incumplimiento a sus deberes de funcionario público al tener intereses e impedimentos de actuar en dicha causa, haciendo perder el tiempo en ordenar allanamientos para dar con los elementos robados. La acusación de Prevaricato esta de manifiesto de boca del Señor Fiscal, donde reconoce que comparte intereses con los denunciados y los encubre con los retardos de medidas, y las amenazas fueron directas hacia mi mandante quien escuchó del funcionario las palabras que si existía la denuncia en su contra el lo accionaría judicialmente, en una clara coacción de sus derechos a exigir justicia al ver que su denuncia se trata entre amigos del Fiscal, perdido su dinero y garantías judiciales. Esta situación derivó en una denuncia ante el Fuero Federal para dejar constancias de los hechos, la que fue declinada su competencia una vez ratificada la misma tomando intervención el Agente Fiscal Dra. María Fernanda Hachmann que notifica a mi mandante la cédula de notificación de la desestimación de la denuncia, de la cual se acompaña copia. Ante esta resolución debo disentir con la representante del Ministerio Público Fiscal, que existe igualdad ante la ley - tampoco existe ciudadano de segunda o de sangre azul, por lo expuesto aclaró el concepto sin que lo dicho se mal interprete como una insolencia hacia quién escribió la inaplicabilidad de la ley 25188 de Ética Pública. Toda Ley Nacional es de aplicación en el territorio nacional con todo sus alcances y reglamentación votada por el Congreso de la Nación que son los representantes elegidos por el voto popular para ejercer la representación parlamentaria que tiene en sus funciones promulgar las leyes que ordenan jurídicamente a la sociedad a que pertenecen los Fiscales y Jueces de la Nación y las Provincias la misma se encuentra ordenada según los artículos del Código Penal de la Nación, aplicable ante un vacío legal de igual manera el Código Civil. Para ilustrar sobre la



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DR DANIEL HUGO ANGLADA
Prosecretario
Internamente a cargo de la Secretaría
del Consejo de la Magistratura

aplicabilidad de la ley invocada se acompaña la forma de tratar el tema en cuestión en otras provincias que si verifican que la ley es nacional y está dirigida a la transparencia en la Función Pública.

IV-. DERECHO

Fundo la presente denuncia en los arts. 210, 172, 173, inciso 7 y 8 art 168, del CP y lo contemplado en la Constitución Nacional.

V-. PRUEBA

Solicito que se remita, ad effectum videndi et probandi, todo lo actuado en las causas:

- 169/07, en trámite por ante la Fiscalía Federal de Dolores, cuya copia de denuncia se adjunta en este acto.

2407/07, en trámite por ante la Fiscalía de Mar del Tuyu, cuya copia de denuncia se adjunta en este acto.

V.PETITORIO: Por todo lo expuesto al Consejo de la Magistratura, solicito:

- 1-. Me tenga por presentado y por constituido el domicilio legal.
- 2-. Se me cite a ratificar la presente denuncia.
- 3-. Se provea la prueba ofrecida.
- 4-. Oportunamente se dicte sentencia condenando a los denunciados..."

Obran también en el expediente en referencia copias de: una CÉDULA DE NOTIFICACIÓN dirigida al SEÑOR: FERRARI Alberto Rubén; de las escrituras pasadas el día 7 de agosto de 2.007 ante el escribano Sebastán Sureda Lago Notario Adscripto al Registro número siete del Partido de la Costa y que se encuentran tituladas de la siguiente manera : "...PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS DIECISIETE.- PODER GENERAL JUDICIAL.- ALBERTO RUBEN FERRARI y otra a favor de OSVALDO MURGAN"; y "PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS DIECISEIS.- PODER GENERAL JUDICIAL.- C.L.F. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor de OSVALDO MURGAN" y de un contrato de locación.-

17. 27/03/08 Dr. Jorge Ernesto Rodríguez, envió nota por medio de fax, a fin de solicitar se le expida un certificado que acrede su intervención en carácter de Asesor Académico, en el concurso para cubrir vacantes de Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal [examen del día 11 de marzo de 2.008]. El día 27 de marzo de 2.008 se remitió al solicitante el certificado que requirió.
18. 27/03/08 Dres.: Miguel Angel Acosta y Juan José Guardiola, presentaron las planillas de corrección correspondientes a los exámenes rendidos el día 28 de febrero de 2.008 en el concurso de Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial junto con las referidas planillas presentaron

una nota en la que expresan: "ACLARACIÓN PARA LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DE LA SALA EXAMINADORA. El caso que resultó sorteado, además de abordar los temas de la naturaleza del plazo de dos años para verificar la (prescripción o caducidad), punto de inicio, causales de interrupción, suspensión y posibilidad de dispensa (SCBA Ac 77817 y 94324), pese a su relativa sencillez, resulta interesante ya que para su resolución, el juzgador debería conocer el derecho aplicable, dado que el art. 56 LCQ nº 24522 después de la reforma de la ley 26086 (abril de 2006) expresamente da una solución favorable a la pretensión verificatoria de computando otro plazo: seis meses desde dictada la sentencia. Sin embargo antes eso no era así. Se indicaban en la consigna expresamente las fechas, todas anteriores a la vigencia de dicha reforma. A pesar de ello y de que la obviedad de la respuesta en tal caso debió hacerlos analizar bien temporalmente el conflicto y argumentos defensivos opuestos, la inmensa mayoría aplicó directamente la ley 26086, sin analizar salvo alguna excepción -y en este caso con una interpretación errónea -su inmediata aplicación, pese a la clara disposición del art. 4051 del C.Civil que determina la ultrat�vidad en el supuesto de la ley anterior. (Llambias-Mendez Costa Código V-C 927/8; Junyent Bas-Flores-Bernardo "Comentarios a la reforma concursal ley 26086" p. 103). Ello constituye a nuestro parecer un grave error, que de por si solo justificaría la no aprobación del módulo. No obstante ello, en tales supuestos de inadvertencia, se optó por otorgarles el mínimo (40 puntos) o algo más si sumó algún argumento vinculado a la cuestión, atendiendo al nerviosismo propio de un examen que ocultara el momento de vigencia de la reforma y al hecho de que pudieran interpretar que estaban descubriendo una "perla" - iura novit curia- ante una trampa que no existió. Si se superaba ello, ya sea por aplicación del art. 3980 o del art. 3986 C Civil se podía admitir la verificación o en una interpretación discutible rechazarla por los efectos de la publicación edictal o no haber hecho nada el acreedor desde que se comunicó el concurso en el juicio hasta el llamado de autos para sentencia de éste pidiendo la remisión art. 21 LCQ o citación saneatoria al síndico. -En cualquiera de estos supuestos se lo aprobaba (obviamente con diferente puntuación). Incluso se valoró la solución correcta aportada. (en cuanto a la Ley vigente y admisión de la verificación rechazando la defensa del concursado) aun cuando la línea argumental fuera equivocada (vgr. considerar que los dos años se cuentan a partir de la terminación del concurso) o poco técnica. En cuanto a la selección y criterio de corrección de las preguntas, es de señalar que la pregunta del factoring (ver Lisoprawski-Gerscovich "Factoring" Depalma) balanceaba la facilidad de las preguntas 2 (forma de cesión de derechos hereditarios) y 5 (expensas y tasas en caso de subasta judicial) para las que bastaba el conocimiento de la doctrina legal de la SCBA y plenarios capitalinos (vgr. CNCiv. en pleno Servicios Eficientes c/ Yabra LL 1999-B-384, SCBA Toiran Ac. B59001 Banco Río c/Alonso Ac. 65168); posibilitando asimismo aquella develar el conocimiento al menos conceptual de una figura negocial que no es corriente en los estados judiciales. El criterio de corrección en consecuencia de aquella fue bastante laxo

